

Nº	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS
35	BÁEZ	RODRÍGUEZ	ANA ELENA	42.850.334-T	1
36	MORALES	GUTIÉRREZ	ANTONIO JAVIER	78.604.473-H	0,95
37	JIMÉNEZ	MENDOZA	ANA ESTHER	43.782.339-E	0,9
38	ACOSTA	RIVERO	FRANCISCO JAVIER	42.852.896-D	0,85
39	SEGURA	SÁNCHEZ	ALBERTO	42.850.617-F	0,8
40	PEÑA	QUEVEDO	MARÍA DEL CARMEN	42.817.788-W	0,65
41	GONZÁLEZ	AGUILAR	INÉS MARÍA	43.809.829-G	0,65
42	DOMÍNGUEZ	PERDOMO	MARÍA ALICIA	43.789.953-T	0,6
43	PEÑA	SUÁREZ	CONCEPCIÓN MARÍA	43.752.309-F	0,6
44	ROMERO	MANCHÓN	MARGARITA RUTH	42.848.925-V	0,55
45	YÁNEZ	GARCÍA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	28.939.308-H	0,2
46	PACHECO	HERNÁNDEZ	BERNARDINA	52.824.626-C	0,2

A N E X O V

RELACIÓN DE APROBADOS 1ª FASE NO PRESENTADOS A LA ENTREVISTA

Nº	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS
1	JIMÉNEZ	PÉREZ	EVARISTO TOMÁS	52.842.949-N	NP
2	ALEMÁN	CUBAS	ESTHER CATALINA	52.855.123-L	NP
3	GRANADO	JIMÉNEZ	MARGARITA DE JESÚS	43.764.991-Q	NP

Consejería de Política Territorial

413 *DECRETO 40/1996, de 8 de marzo, por el que se ejecuta el fallo de la Sentencia número 250/1994, de 25 de marzo de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, referente al expediente de expropiación forzosa de ciertos bienes y derechos de propiedad privada enclavados en la comarca del Güi-Güi (Gran Canaria).*

Por acuerdo del Gobierno del día 19 de diciembre de 1989, se dispone iniciar el expediente de expropiación forzosa de ciertos bienes y derechos de propiedad privada enclavados en la comarca del Güi-Güi, sita en el, por aquel entonces, denominado Parque Natural Macizo del Suroeste, en la isla de Gran Canaria.

Posteriormente, mediante el Decreto 79/1990, de 4 de mayo, y en relación al citado expediente de expropiación forzosa, se declara la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos que se relacionaban en el anexo del mismo y se declara, asimismo, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado procedimiento expropiatorio.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a través

de la Sentencia número 250/1994, de 25 de marzo de 1994, acordó estimar el recurso contencioso-administrativo que se había interpuesto por la entidad mercantil Pereline Limited contra el citado acuerdo de 19 de diciembre de 1989 y el referido Decreto 79/1990, anulando los mismos por ser contrarios al Ordenamiento jurídico.

Una vez recibido testimonio de la firmeza de dicha sentencia y habiéndose acusado recibo de la misma, procede, conforme al artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución del fallo de dicha resolución.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 1996,

D I S P O N G O:

La ejecución del fallo de la Sentencia número 250/1994, de 25 de marzo de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, relativa al expediente de expropiación forzosa de ciertos bienes y derechos de propiedad privada enclavados en la Comarca del Güi-Güi (Gran Canaria), y por la que se anula el acuerdo del Gobierno del día 19 de diciembre de 1989, por el que se dispone iniciar el citado expediente de expropiación, y el Decreto 79/1990, de 4

de mayo, por el que se declara la urgente ocupación de los referidos bienes y derechos.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 1996.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Antonio González Viéitez.

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS

Cabildo Insular de Gran Canaria

414 ANUNCIO de 22 de diciembre de 1995, relativo a nombramiento del Consejero Insular del Área de Planificación Estratégica y Medio Ambiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gran Canaria, esta Presidencia

Hace saber: que en virtud de su Decreto de fecha 1 de diciembre de 1995, ha tenido a bien nombrar Consejero Insular del Área de Planificación Estratégica y Medio Ambiente a D. Carmelo Ramírez Marrero, sin perjuicio de seguir ostentando la Vicepresidencia Segunda y la coordinación en materia de solidaridad con los pueblos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 1995.- El Presidente, José Macías Santana.

Cabildo Insular de Tenerife

415 ANUNCIO de 15 de enero de 1996, por el que se somete a información pública la ampliación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de conjunto histórico, del Caserío de Icor, término municipal de Arico.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 4.C).1 del Decreto 152/1994, de 21 de julio (B.O.C. de 28 de julio de 1994), y el artº. 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Sra. Consejera-Delegada de Patrimonio Histórico ha resuelto con fecha 15 de enero de 1996 lo siguiente:

“Primero.- Ampliar la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de conjunto histórico, del Caserío de Icor, en el término municipal de Arico, conforme a la descripción y la delimitación gráfica que acompañan a esta Resolución como anexos I y II.

Segundo.- Hacer saber al Ayuntamiento de Arico que conforme al artº. 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación y demolición ya otorgadas en la zona afectada por la delimitación.

En todo caso, las obras habrán de ser autorizadas por este Cabildo Insular, conforme a lo establecido en el artº. 2.C).3 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 92, de 28.7.94).

Tercero.- Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General del Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Arico, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un periodo de información pública y audiencia a los posibles interesados, a fin de que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen conveniente durante el plazo de veinte (20) días, computados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, Servicio de Cultura, Educación y Deportes, Palacio Insular, Plaza de España, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 1996.- La Consejera-Delegada de Patrimonio Histórico, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O I

CONJUNTO HISTÓRICO CASERÍO DE ICOR

Descripción literal de la delimitación del conjunto histórico.

Al norte, desde la cota 370 por el Cerro del Lomo, siguiendo la pista que está al norte del Barranco de Icor (pista de Vista del Balo) hasta la cota 305. De ahí, parte una línea recta en dirección suroeste hasta la cota 320 en el lomo que sigue al Barranco Jurado, en la intersección del camino que está en el Lomo del Bote. Desde este punto, subiendo por el Camino de Los Bubangos, se cruza la carretera general por el mismo Camino hasta la cota 370. Desde este punto, una línea recta en sentido este hasta el primer punto citado, que cierra el perímetro. Todo ello, según el plano que a escala 1:5000 consta en el expediente de su razón.